

LEGISLATURA DE RIO NEGRO
Sala de Comisiones

EXPTE. N°: 791/2022 - P.Ley

AUTOR: MARTIN Juan Carlos

EXTRACTO: Dispone una bonificación del ciento por ciento (100%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, durante los primeros veinticuatro (24) meses desde el inicio de actividades, para los contribuyentes del Régimen Simplificado de la Provincia de Río Negro.

DICTAMEN DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de **PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO, ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL y PRESUPUESTO Y HACIENDA** han evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **La SANCION del Proyecto de Ley que a continuación se transcribe, el cual surge de la compatibilización del presente con el expediente de Marcela Avila n° 1110/2022 cuyos autores pasan a formar parte de la autoría del presente proyecto.**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Objeto. Se incorpora como inciso Z) al artículo 20 de la ley I n° 1301 el que queda redactado de la siguiente manera:

“Z) Los ingresos que obtengan los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, durante los primeros veinticuatro (24) meses desde el alta en el inicio de sus actividades económicas, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Que tengan entre dieciocho (18) y veintinueve (29) años de edad.
- b) Que inicien y mantengan sus actividades dentro de las categorías “A” o “B” del Régimen Simplificado.

c. Que no obtengan ingresos provenientes de las siguientes actividades o beneficios:

1. Cargos públicos.

2. Trabajos en relación de dependencia.

3. Ejercicio de la dirección, administración y/o conducción de sociedades.

4. Prestaciones e inversiones financieras, compraventa de valores mobiliarios y de participaciones en las utilidades de cualquier sociedad.

5. Locación de bienes muebles o inmuebles".

Artículo 2°.- La Agencia de Recaudación Tributaria dictará las resoluciones y requisitos adicionales que pueda considerar necesarios, a los efectos de dar cumplimiento a la exención indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se invita a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente, a los fines de sancionar normativas tendientes a eximir tributos municipales a los contribuyentes del artículo 1°.

Artículo 4°.- De forma.-

SALA DE COMISIONES

AVILA

CALDIERO

PICA

DEL AGUA

JOHNSTON

YAUHAR

ALBRIEU

RAMOS MEJIA

ROCHAS

ABRAHAM

BERROS

CASAMIQUELA

CHIOCCONI

CIDES

CONTRERAS

FERNANDEZ Julia Elena

FERNANDEZ Roxana Celia

GATTONI

GRANDOSO

IBAÑEZ HUAYQUIAN

JEREZ

LOPEZ

MANGO

MARTINI

MARTIN

MAS

NOALE

RIVAS

SOSA

SZCZYGOL

VALDEBENITO

Atento al orden de prelación establecido
corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **DIRECCION
GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 04 de Julio de 2023